

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con **ALMACENES EXITO S.A.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00099 del 03 de febrero del 2025**, " Por la cual se cancela el código SICOM 631012 y da por terminada y deja sin efectos la autorización otorgada a la sociedad ALMACENES EXITO S.A. con NIT 890.900.608-9, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz privada denominada ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 14 de febrero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00099 del 03 febrero del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar, Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00099 del 03 de febrero de 2025 en (2) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00099 DE 2025

(03 Febrero 2025)

Por la cual se cancela el código SICOM 631012 y da por terminada y deja sin efectos la autorización otorgada a la sociedad ALMACENES EXITO S.A. con NIT 890.900.608-9, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz privada denominada ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz privada denominada ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA ubicada en la AVENIDA CARRERA 104 No. 145 -15 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 631012, de propiedad y operada por la sociedad ALMACENES EXITO S.A. con NIT 890.900.608-9.

Que mediante radicado No. 1-2024-038635 del 9 de septiembre de 2024 el representante legal de la sociedad ALMACENES EXITO S.A. con NIT 890.900.608-9, solicitó a esta Dirección la cancelación del código SICOM 631012.

Que mediante el radicado No. 2-2024-031123 del 10 de septiembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes sociedad ALMACENES EXITO S.A.

Que mediante radicado No. 1-2024-058373 del 30 de diciembre de 2024 el representante legal de la sociedad ALMACENES EXITO S.A. con NIT 890.900.608-9, allegó la documentación faltante a esta Dirección para la cancelación del código SICOM 631012.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente dar por terminada la autorización concedida a la sociedad ALMACENES EXITO S.A. con NIT 890.900.608-9 como agente distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz privada denominada ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA, ubicada en la AVENIDA CARRERA 104 No. 145 -15 de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código SICOM 631012, con el fin de actualizar la información sobre agentes registrados en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM y llevar un control efectivo en la cadena de distribución de combustibles.

En mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución “Por la cual se cancela el código SICOM 631012 y da por terminada y deja sin efectos la autorización otorgada a la sociedad ALMACENES EXITO S.A. con NIT 890.900.608-9, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz privada denominada ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA”

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la cancelación del código SICOM 631012 en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, para lo cual el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos remitirá copia de la presente resolución y verificará el registro correspondiente, y, en consecuencia, dar por terminada y dejar sin efectos la autorización dada a la sociedad ALMACENES EXITO S.A. con NIT 890.900.608-9, para ejercer agente distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz privada denominada ESTACION DE SERVICIO EXITO SUBA.

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad ALMACENES EXITO S.A., a los correos electrónicos njudiciales@grupo-exito.com y asernaq@grupo-exito.com, suministrado por el agente y conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social - RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 3. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de Febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Yenith Andrea Sanabria Cancelado, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar